INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, se pone en conocimiento Demanda presentada bajo el radicado 2023-00735 correspondiente a la solicitud de Amparo de Pobreza radicada el 03/10/2023, y resuelta el 14/12/2023 asignándose como apoderado al Abogado ANDRES FELIPE AGUDELO RODRIGUEZ, mismo que acepto la designación el 19/12/2023.

Sírvase proveer

Manizales, 07 de mayo de 2024

VANESSA SALAZAR URUEÑA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL MANIZALES, CALDAS

Siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: S. NRO. 294

Solicitud: AMPARO DE POBREZA

Solicitante: MARTHA ELVIRA MOLANO OLMOS C.C. 30.282.852

Rad: 17001-40-03-012-2023-00735-00

Conforme al anterior informe secretarial, se agrega la presente **DEMANDA DECLARATIVA ESPECIAL MONITORIA** radicada dentro de la presente solicitud de amparo de pobreza el 24 de abril del 2024; no obstante, se advierte que este Despacho Judicial únicamente era competente para designar el respectivo abogado para que iniciara el proceso requerido por la solicitante, lo cual se efectuó y, se terminó el asunto, estando pendiente de archivar; no para conocer de fondo sobre la demanda, pues la misma tiene que ser radicada por medio de la oficina de reparto de Manizales, ante los jueces que tengan competencia para ello.

Por lo tanto, se rechaza la misma; y, se dispone el envío a la oficina judicial para ser repartida entre los jueces civiles municipales de Manizales, debiendo el abogado ANDRES FELIPE AGUDELO RODRIGUEZ, estar pendiente del Despacho al que corresponda. Procédase por secretaría.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

LA JUEZ

DIGL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 74 del 08 de mayo de 2024

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 64ffc8a732cf4aa36f1069b2f44daaef4dc8b2f6fe50b8bd78679de6ee2f09d2

Documento generado en 07/05/2024 01:57:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica